

INFORME DEL COMITÉ DE DEONTOLOGÍA DEL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE TERUEL SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE TERAPIAS INTRAVENOSAS EN CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES.

1. Introducción

En los últimos años, los centros residenciales de personas mayores han experimentado un incremento en la complejidad de los cuidados prestados, derivado del envejecimiento de la población y del aumento de la pluripatología y la dependencia funcional de los usuarios.

Este contexto ha favorecido la incorporación en estos centros residenciales de intervenciones tradicionalmente propias del ámbito hospitalario, como la administración de terapias intravenosas.

Sin embargo, la realización de este tipo de procedimientos fuera del ámbito hospitalario plantea interrogantes relevantes en relación con la seguridad del paciente, la adecuación de la intervención enfermera y la responsabilidad profesional derivada de su práctica.

Por ello, se considera necesario analizar esta situación desde una perspectiva ética, deontológica, profesional y legal, con el fin de orientar la práctica enfermera y garantizar una atención segura y de calidad.

2. Objeto del informe

El presente informe tiene como finalidad analizar la administración de terapias intravenosas en centros residenciales de personas mayores, valorando sus implicaciones en términos de seguridad del paciente, adecuación profesional, responsabilidad ética y deontológica y marco normativo aplicable.

Asimismo, se pretende establecer una serie de recomendaciones que sirvan de guía para la actuación enfermera en este ámbito, delimitando criterios y condiciones que favorezcan una adecuada práctica enfermera.

3. Marco de referencia

3.1. Contexto asistencial en centros residenciales de personas mayores

Los centros residenciales constituyen recursos sociosanitarios destinados a la atención integral de personas mayores en situación de dependencia. La atención prestada en estos entornos se caracteriza por la continuidad de cuidados y la necesidad de adaptación y gestión de situaciones clínicas complejas, en ocasiones en un contexto

donde los recursos sanitarios pueden ser limitados, especialmente cuando existe una ausencia de supervisión médica continuada y una ambigüedad en la delimitación de competencias, aspectos que pueden generar situaciones de riesgo tanto para el paciente como para los profesionales implicados.

Bajo este escenario, pueden producirse situaciones en las que se plantee la administración de terapias intravenosas con el objetivo de evitar derivaciones hospitalarias o garantizar la continuidad asistencial. No obstante, estas intervenciones requieren una adecuada planificación, coordinación con el equipo médico responsable y la disponibilidad de recursos materiales y humanos suficientes para garantizar la seguridad del paciente.

3.2. Terapias intravenosas en el ámbito residencial

La terapia intravenosa comprende la administración de fluidos, fármacos o nutrientes directamente en el sistema vascular. Aunque se trata de una técnica habitual en el ámbito hospitalario, su aplicación en residencias requiere condiciones específicas de seguridad, control y seguimiento clínico.

Su implementación precisa una coordinación efectiva con el equipo médico responsable, una indicación clínica clara y documentada, así como condiciones adecuadas de seguridad y seguimiento asistencial. Es imprescindible garantizar la disponibilidad de material adecuado, condiciones de asepsia, monitorización suficiente y acceso a recursos sanitarios en caso de complicaciones.

En ausencia de estos elementos, la intervención puede no reunir las garantías necesarias, lo que obliga a una valoración prudente por parte del profesional responsable de su ejecución.

3.3. Competencias de enfermería y responsabilidad profesional

El personal de enfermería debe contar con formación específica y actualizada en el manejo de terapias intravenosas y en la detección precoz de complicaciones derivadas de tratamientos intravenosos prescritos por un facultativo, así como para la vigilancia y control de sus efectos.

La realización de estas técnicas en condiciones inadecuadas puede implicar responsabilidades profesionales para el personal de enfermería, especialmente cuando se actúa fuera de protocolos claros o sin el respaldo médico suficiente para la administración de fármacos intravenosos.

3.4. Marco legal aplicable

La administración de medicamentos, incluida la terapia intravenosa, se encuentra regulada por un marco normativo específico que delimita las competencias

profesionales, las condiciones de uso de los fármacos y las garantías de seguridad del paciente.

La *Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias*, reconoce a la enfermería la responsabilidad de la prestación de cuidados y la aplicación de técnicas propias de su ámbito competencial, en el marco de la colaboración interdisciplinar.

Por su parte, el *Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio*, regula el uso racional de los medicamentos, estableciendo que estos deben ser prescritos por los profesionales legalmente habilitados y utilizados bajo criterios de seguridad y eficacia.

En relación con la actuación enfermera, el *Real Decreto 954/2015, modificado por el Real Decreto 1302/2018*, regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos por parte de enfermería, estableciendo un modelo de práctica colaborativa. En este marco, la administración de medicamentos sujetos a prescripción médica, como la mayoría de terapias intravenosas, requiere indicación médica previa, así como su desarrollo conforme a protocolos y guías clínicas.

Finalmente, la *Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud*, establece el deber de actuar conforme a la *lex artis*, dentro de los límites competenciales y con la debida diligencia profesional, pudiendo derivarse responsabilidades en caso de actuación inadecuada.

3.5. Consideraciones éticas y deontológicas

El ejercicio de la enfermería se rige por principios éticos fundamentales, entre los que destacan los principios de beneficencia y no maleficencia, priorizando en todo momento el bienestar del paciente y evitando intervenciones que puedan suponer un riesgo innecesario, asimismo, el respeto a la dignidad y autonomía del paciente debe guiar la toma de decisiones, garantizando una información adecuada y el consentimiento informado cuando proceda.

Desde el punto de vista deontológico, el profesional de enfermería tiene la obligación de actuar dentro de sus competencias y de abstenerse de realizar procedimientos cuando no se disponga de las condiciones necesarias para garantizar la seguridad debiendo rechazar aquellas actuaciones que puedan comprometer la seguridad del paciente o que no estén respaldadas por una indicación clínica adecuada cuando esta no se ajusta a la legalidad o a los principios éticos de la profesión.

La actuación responsable implica no solo la correcta ejecución de cuidados, sino también la capacidad de identificar situaciones de riesgo y adoptar una posición activa en su prevención rechazando actuaciones que puedan comprometer la calidad de los cuidados.

4. Recomendaciones:

En base al análisis realizado, este Comité recomienda que:

- La terapia intravenosa en el ámbito residencial debe realizarse cuando exista indicación médica clara, medios adecuados y personal cualificado. La ausencia de condiciones de seguridad asistencial incrementa de forma significativa el riesgo para el paciente.
- El profesional de enfermería tiene la obligación ética y deontológica de mantener una formación continuada y actualizada en el ámbito de su ejercicio, incluyendo la competencia en el manejo de terapias intravenosas, así como de no realizar procedimientos cuando no se garantice la seguridad del paciente.
- Es necesaria una adecuada coordinación entre niveles asistenciales para evitar prácticas clínicas improvisadas y no protocolizadas o cuando las condiciones no permitan garantizar la seguridad de la vía intravenosa o del paciente.

5. Conclusiones

La administración de terapias intravenosas en centros residenciales de personas mayores constituye una práctica que requiere una valoración rigurosa de las condiciones en las que se realiza.

Es fundamental garantizar la seguridad del paciente, el cumplimiento de la normativa vigente y el respeto a los principios éticos y deontológicos que rigen la profesión enfermera. Para ello, resulta imprescindible establecer criterios claros de actuación, reforzar la formación profesional y asegurar la adecuada coordinación con el equipo sanitario responsable.

En este sentido, el presente informe pretende servir como herramienta orientativa para la toma de decisiones, contribuyendo a una práctica enfermera segura, responsable y de calidad.

6. Bibliografía

- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Código Deontológico de la Enfermería Española, Consejo General de Enfermería.
- Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.
- Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 954/2015.
- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.